

CONSTANCIA DE RADICACIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 1ERA INSTANCIA - SOLIDARIA || XIMENA ANDREA TAPASCO || RAD. 2022-00278 || CÓD.19822

Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Jue 13/06/2024 12:11

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (768 KB)

ALEGATOS - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - RAD.2022-278.pdf; CONSTANCIA DE RADICACION ALEGATOS.pdf;

Estimados, buenos días,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día de hoy, **13 de junio de 2024**, se radicó en el Juzgado Quinto Administrativo de Cartago, alegatos de conclusión de primera instancia en representación de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

Adjunto escrito, constancia de radicación y calificación.

CALIFICACIÓN: La contingencia de mantiene como **REMOTA** toda vez que el contrato de seguros no presta cobertura temporal.

La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Clínicas y Centros Médicos No. 660-88-994000000016, cuyo tomador y asegurado es el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., si bien presta cobertura material, no presta cobertura temporal de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbello de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que la precitada póliza se pactó bajo la modalidad "CLAIMS MADE", la cual aplica con respecto a reclamaciones formuladas por primera vez durante la vigencia del seguro, por actos médicos ocurridos durante el período comprendido entre el inicio de la fecha de retroactividad y la fecha de expiración de la vigencia de la póliza. Así, el hecho demandado se produjo entre el 10 y 12 de febrero de 2020, encontrándose dentro del periodo de vigencia de la póliza, que para su anexo 2 opera desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 1 de enero de 2021. Sin embargo, la solicitud de conciliación se presentó el día 26 de enero de 2022, y la audiencia de conciliación se surtió el día 24 de marzo de 2022 según constancia de no acuerdo de la Procuraduría 211 Judicial I para Asuntos Administrativos, es decir que la reclamación al asegurado, se realizó por fuera de la vigencia de la póliza, dejando por fuera la cobertura y el cumplimiento de uno de los requisitos indispensables para que opere este tipo de póliza. En consecuencia, la probabilidad de condena es baja en tanto no se cumplieron los requisitos de los cuales pende el contrato de seguros vinculado al proceso. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Tiempo invertido: Aprox. 8h.

Cordialmente,



gha.com.co

Kennie Lorena García Madrid
Abogada Senior II

Email: kgarcia@gha.com.co | 322 514 4706

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.